



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno 10335

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Conservación de la naturaleza. Decreto 51/2016, de 26 de abril, por el que se declara el Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo" 10377

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Decreto 52/2016, de 26 de abril, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Máster en la Universidad de Extremadura 10389

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Resolución de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2016 **10392**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Repsol Butano, SA sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura **10394**

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10412**

Consejería de Educación y Empleo

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Orden de 14 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones **10416**

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre **10433**

Enseñanzas de música. Admisión de alumnos. Resolución de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2016-2017 **10435**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 557/2014 **10436**

V ANUNCIOS**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de una planta para la gestión de residuos no peligrosos, promovido por Sustratos Extremadura, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros **10437**

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcela 133 del polígono 3. Promotora: D.ª Marta Rodríguez Payo, en Eljas **10439**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de fábrica de quesos. Situación: parcela 75 del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Martínez, en Ribera del Fresno **10439**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 159 del polígono 548. Promotora: D.ª M.ª Isabel Sosa Herrera, en Badajoz **10440**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2016 para que los agricultores y ganaderos que acogidos, en principio, al régimen de Pequeños Agricultores de la Política Agrícola Común, han salido automáticamente del mismo, al tener, finalmente, un cálculo de pagos directos para la campaña 2015 por encima de 1.250 euros **10440**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Acedera". Expte.: 160041105OBR **10443**

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP, en Botija". Expte.: 160051105OBR **10446**



Contratación. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, SEPAD y SES, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida, con incorporación de medidas orientadas a garantizar los derechos laborales y a favorecer la inserción laboral, así como la conciliación de la vida familiar y laboral". Expte.: 16S0341CA002 **10450**

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de la Ficha n.º 1 del Catálogo de Bienes Protegidos incluido en las Normas Subsidiarias **10451**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno. (2016040054)

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de los emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, el Estatuto también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con los extremeños en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura debe prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones y aquellas otras destinadas a facilitar el retorno de los extremeños y sus familias a Extremadura, entre ellas, se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

II

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias que en materia de emigración y retorno tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social. Por su parte, el artículo 8 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Acción Exterior las funciones de dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes y de fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior y las competencias en materia de emigración y retorno.



Tras los cambios estructurales señalados anteriormente, es necesario adecuar las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de emigración y retorno a la nueva estructura orgánica de la Junta de Extremadura.

III

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación con la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa y en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos, se procede, a la regulación en un único texto de todas las líneas de ayudas en materia de emigración y retorno de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto se estructura en tres títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar, Disposiciones generales, establece dos líneas de ayudas claramente diferenciadas, las destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones y las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Además, regula aquellos aspectos básicos y comunes a los procedimientos de concesión de las dos líneas de ayudas, sin perjuicio de las especialidades y excepciones que se establecen para cada una de ellas en los siguientes títulos del decreto.

En este sentido, es importante señalar que las modificaciones introducidas por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suponen que el plazo de presentación de solicitudes deba computarse a partir de la publicación de la convocatoria y del "extracto de la convocatoria" en el Diario Oficial de Extremadura, como se señala en las presentes bases.

El Título I, Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, se estructura en cuatro capítulos. El Capítulo I, Gastos subvencionables, establece dos tipos de gasto que pueden ser objeto de la ayuda: los destinados al funcionamiento y a la realización de actividades. Además, establece las finalidades que deben cumplir las actividades para ser subvencionables: favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento; potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura; fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior o promocionar a Extremadura en el exterior. El Capítulo II, Valoración de las solicitudes, con dos secciones diferenciadas, la primera destinada a las comunidades extremeñas y la segunda a las federaciones, donde se establecen los criterios objetivos y puntuaciones correspondientes con los que la Comisión de Valoración debe valorar los proyectos presentados y la fórmula para determinar la cuantía individual de las ayudas. Se introduce, como novedad, la valoración de género en la composición de las juntas directivas de las comunidades extremeñas y sus federaciones. El Capítulo III, Procedimiento, regula el formulario de la solicitud y la documentación que debe acompañarle, que deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "extracto de la convocatoria", de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la valoración del



proyecto presentado por la Comisión de Valoración, la propuesta y la resolución e incluye la posibilidad de solicitar la modificación de la resolución de la ayuda cuando el importe de la ayuda concedida en la resolución sea inferior al solicitado para ajustar el proyecto al importe concedido. Y, por último, el Capítulo IV, Pago y justificación, establece el abono de la ayuda en dos pagos, regula la cuenta justificativa y el reintegro de la ayuda que, en su caso, deba realizarse.

El Título II, Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, se estructura en dos capítulos. El Capítulo I, Procedimiento, regula, entre otros, los requisitos necesarios para obtener la ayuda, que presenta las siguientes novedades: el plazo para presentar la solicitud se inicia a partir el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "extracto de la convocatoria", de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además disminuye el período de residencia en el exterior de 8 a 4 años y aumenta el límite de las rentas familiares para recibir la ayuda en medio punto del IPREM. Por último, el Capítulo II, regula la Justificación y pago de la ayuda.

En cuanto a los anexos, han sido modificados para facilitar la presentación de las solicitudes, del proyecto de actividades y de la documentación de acompañamiento. De esta forma, los anexos para las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (Anexos I a V) son comunes para ambas líneas de ayudas y se estructuran de la siguiente manera: Anexo I "Solicitud", Anexo II "Declaraciones y Autorizaciones", Anexo III "Información Resumida del Proyecto", que incorpora una Ficha de Actividades que el solicitante debe cumplimentar para cada actividad que se incluya en el proyecto, el Anexo IV "Relación de Gastos del Proyecto" y el Anexo V "Memoria del Proyecto", que incluye una ficha para cada actividad ejecutada. Para las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias están incluidos los Anexos VI "Solicitud" y VII "Declaraciones y Autorizaciones".

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 26 de abril de 2016,

DISPONGO :

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en materia de emigración y retorno de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, las siguientes líneas:
 - a) Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, que comprende dos Programas:



- a.1) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
- a.2) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.
- b) Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones así como los extremeños en el exterior que retornen a Extremadura, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados para cada una de las líneas de ayuda en las presentes Bases y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior, de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y de extremeños retornados deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria pública de estas ayudas será aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. La publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el cómputo del plazo para presentar las solicitudes, tal y como se señala en el artículo 24 para las ayudas a las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones y en el artículo 39 para las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias.
3. La convocatoria de las dos líneas de ayuda reguladas en el artículo 1.2 letras a) y b) respectivamente ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones y ayudas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, podrá efectuarse tanto de forma independiente para cada una o única y conjunta para ambas.

Artículo 4. Financiación y cuantía.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios para cada línea y programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.
3. La cuantía individualizada de las ayudas será la establecida en los Títulos I y II para cada una de líneas de ayuda.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como anexos de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria.
2. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida para cada una de las líneas, salvo que los documentos ya estuvieran en poder de la Administración actuante y así lo haga constar el interesado en su solicitud, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente.

Artículo 6. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1º) Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
 - 2º) Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.
 - 3º) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.



3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en los Títulos I y II de las bases para cada una de las líneas de ayuda.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente para resolver.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 8.4 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Forma de pago y justificación.

1. Las ayudas en materia de emigración y retorno se justificarán y abonarán conforme a lo establecido en las disposiciones específicas establecidas en los Títulos I y II de estas bases.
2. Para realizar el pago, los beneficiarios de las ayudas deberán estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.



3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO I

Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones

Artículo 11. Programas.

Esta línea de ayudas tiene por objeto financiar total o parcialmente los gastos comprendidos en los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
- Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

CAPÍTULO I

Gastos subvencionables

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en las presentes bases a financiar los siguientes gastos:
 - a) Gastos de funcionamiento.
 - b) Gastos para actividades.

En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50% de la ayuda solicitada.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.
 - b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero del siguiente ejercicio.



Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria.

- c) Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Gastos de funcionamiento.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a) Los gastos corrientes de la sede social.
 - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c) Los de los miembros de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c) Seguros del inmueble.
 - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
 - f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
 - g) Material de oficina e informático no inventariable.
 - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.
 - i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.



No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 14. Gastos para actividades.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
 - a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.
 - b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.
 - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
 - d) Promocionar Extremadura en el exterior.
2. No serán subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

Artículo 15. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Valoración de las solicitudes

SECCIÓN 1.ª

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PROGRAMA I: AYUDAS A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

Artículo 16. Valoración del funcionamiento de la comunidad.

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, de acuerdo con la siguiente proporción:
 1. Menos de 30 socios. 2 puntos.
 2. Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.
 3. Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.
 4. Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.
 5. Más de 121 socios. 10 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.
- c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:
 1. Del 1 al 10%: 1 punto.



2. Del 11 al 20%: 2 puntos.
 3. Del 21 al 30%: 3 puntos.
 4. Del 31 al 40%: 4 puntos.
 5. Del 41 al 50%: 5 puntos.
 6. A partir del 51%: 6 puntos.
- d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 14.1 de las presentes bases en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.
- h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

Artículo 17. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
1. Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 14 de estas Bases, 2,5 puntos.
 2. Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
 3. Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 4. Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.



- d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
1. Por las formativas, 6 puntos.
 2. Por las culturales, 5 puntos.
 3. Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
1. Del 51 al 60%, 2 puntos.
 2. Del 61 al 70%, 4 puntos.
 3. Del 71 al 80%, 6 puntos.
 4. Del 81 al 90%, 8 puntos.
 5. Del 91 al 100%, 10 puntos.
- h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
1. Del 1 al 10%, 2 puntos.
 2. Del 11 al 20%, 4 puntos.
 3. Del 21 al 30%, 6 puntos.
 4. Del 31 al 40%, 8 puntos.
 5. A partir del 41%, 10 puntos.

Artículo 18. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada de la ayuda quedará determinada mediante la siguiente fórmula:



(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.

3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

SECCIÓN 2.ª

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PROGRAMA II: AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

Artículo 19. Valoración del funcionamiento de la federación.

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:
 1. Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.
 2. Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.
 3. Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.
 4. Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.
 5. 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.
- c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 14.1 de las presentes bases durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.
- g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

**Artículo 20. Valoración de las actividades de la federación.**

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
 1. Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 14 de estas bases, 2,5 puntos.
 2. Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
 3. Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 4. Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.
- e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:
 1. Entre el 1% y hasta el 20% sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.
 2. Entre el 21% y el 50% sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.
 3. Más del 50% sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
 1. Por las formativas, 6 puntos.
 2. Por las culturales, 5 puntos.
 3. Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
 1. Del 51 al 60%: 4 puntos.



2. Del 61 al 70%: 6 puntos.
3. Del 71 al 80%: 8 puntos.
4. Del 81 al 90%: 10 puntos.

Artículo 21. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:
 - a) El 10% del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.
 - b) El 90% restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:
$$(90\% \text{ del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II} / \text{Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima}) \times \text{Puntuación obtenida por cada federación.}$$
3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

CAPÍTULO III**Procedimiento****Artículo 22. Procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

**Artículo 23. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que:

- a) No se hallen en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Estén inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
- c) Cumplan los demás requisitos previstos en las leyes, en las bases y en la convocatoria.

Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en el correspondiente Decreto del Presidente por el que se convoquen estas ayudas, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días hábiles.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

Artículo 25. Formulario de la solicitud y documentación adjunta.

1. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con el formulario del Anexo I, debidamente firmada por el representante legal de la entidad y estará dirigida al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Junto al formulario de la solicitud, el solicitante deberá presentar:
 - a) El Anexo II cumplimentado con las siguientes declaraciones y autorizaciones:
 1. Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
3. Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las Administraciones y registros públicos competentes.

- b) Anexo III cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

La información resumida del proyecto del Anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

3. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se tomará como referencia la Memoria final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria final podrá ser mejorada con una Memoria complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la Memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.

Para su valoración, la Memoria complementaria o la nueva Memoria de actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías, etc.

Artículo 26. Comisión de Valoración.

1. Una Comisión de Valoración evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las comunidades y federaciones, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos para cada programa.



2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Capítulo II de este Título y dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- b) Dos vocales, designados por la Dirección General de Acción Exterior.

Además, un funcionario designado por la Dirección General de Acción Exterior que desempeñará las funciones de Secretario, con voz pero sin voto.

Su composición definitiva será determinada en cada convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Propuesta de resolución.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 28. Resolución y régimen de recursos.

1. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
2. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.
3. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Artículo 29. Notificación y publicación.**

1. La resolución por la cual se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40%. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 31. Obligaciones de los beneficiarios.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV y V.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Artículo 32. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

CAPÍTULO IV Pago y justificación

Artículo 33. Pago y justificación.

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 31 c) de las bases, se procederá a realizar un pago por el 50% del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año al que venga referida la convocatoria, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa en la forma establecida en el artículo 34 de estas bases.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50% restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero del año siguiente al que venga referida la convocatoria, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 34 de estas bases.

Artículo 34. Cuenta justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV de las Bases "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por el secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

1. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
2. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
3. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de subvenciones, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.



Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

- b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.
 - c) El Anexo V de las bases "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
 - d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Artículo 35. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.
3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.



En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

TÍTULO II

Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias

Artículo 36. Objeto de la ayuda.

1. Las ayudas a que se refiere este título tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.
2. Estas ayudas tendrán carácter único, no pudiendo solicitarse más de una por cada traslado de la unidad familiar.

CAPÍTULO I

Procedimiento

Artículo 37. Procedimiento.

1. El procedimiento será tramitado en régimen de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, de manera que las ayudas se concederán a solicitud del interesado y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. El plazo para resolver las ayudas al retorno será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Artículo 38. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
2. Además, para ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 2 y los siguientes:



- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
 - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
 - c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
 - 1º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:
 - Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - 2º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
 - Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
3. Para el cálculo de las cuantías establecidas en el apartado anterior, se utilizará como índice de referencia el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) en su cuantía anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
4. A efectos de lo establecido en la letra c) del apartado segundo de este artículo, se considerarán rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de que disponga en cómputo anual el beneficiario o, en su caso, la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.
- Igualmente, se considerarán ingresos imputables al solicitante las ayudas que perciba con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que le sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjero.
5. A los efectos de cómputo de rentas o ingresos, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda el solicitante del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud o revisión, según corresponda, sin perjuicio de que se recabe del/la solicitante cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- En el caso de que el solicitante no esté obligado a realizar la declaración del IRPF deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.



Cuando los ingresos declarados hayan sido generados en cualquiera de los países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra existente a la fecha de la solicitud.

Por lugar desde el que se produzca el retorno a efectos de cómputo de ingresos será tenido el último en que se haya residido.

6. Se entenderá por unidad familiar la que conformen los extremeños en el exterior retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o por relación análoga a la conyugal debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado, convivan con aquellos en el mismo domicilio y dependan económicamente de ellos.
7. Las ayudas a las que se refiere este Título sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar o convivencia y dependencia.

Artículo 39. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre del año al que se refiera la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo VI de estas bases, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante y se dirigirán al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Además, deberán presentarse las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en el Anexo VII:
 - a) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, podrá denegarse expresamente este consentimiento, en este caso deberá presentarse la certificación correspondiente.

- c) Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad y de residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

No obstante, si no se prestara el consentimiento, se quedará obligado a aportar copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del Certificado de empadronamiento



que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.

- d) Autorización al órgano gestor para recabar de oficio el certificado de imputaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente en el lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma del último ejercicio de cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

En el caso de que no fuera posible la presentación de los documentos referidos anteriormente, el solicitante deberá aportar documentación que acredite los ingresos percibidos.

3. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, junto a la solicitud, deberá aportar los originales o copia auténtica de la siguiente documentación:

- a) Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar del solicitante o del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.
- b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
- c) Baja consular del solicitante, cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia.

En el caso de no se pueda aportar la baja consular, cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.

- d) Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/-s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno que acredite haber residido, al menos, durante los últimos cuatro años.
- e) Título de Familia Numerosa, cuando proceda.
- f) Certificado o resolución emitida por órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en caso de alegar tal circunstancia.
- g) Documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género, en caso de alegar tal circunstancia.
- h) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo, cuando proceda.

4. El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente de solicitud o para una mejor valoración del mismo.

Artículo 40. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en estas bases percibirá una cuantía única de 1.500 euros.



2. Adicionalmente, este importe podrá incrementarse cuando el solicitante acredite documentalmente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
 - b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
 - d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.
3. Por la concurrencia de cada una de estas circunstancias, que no son excluyentes, el importe de la ayuda se incrementará en 350 euros por lo que la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Artículo 41. Propuesta de resolución.

1. Tras examinar la documentación presentada, el instructor emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda por los solicitantes.
2. A la vista del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que propondrá la concesión de la ayuda y su importe o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

Artículo 42. Resolución.

1. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictará resolución de concesión o, en su caso, desestimación de la solicitud, de forma motivada conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria.
2. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 43. Notificación y publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.



2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 40 de estas Bases, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo del beneficiario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas concedidas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias no serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

CAPÍTULO II

Justificación y pago

Artículo 44. Forma y plazo de justificación.

1. Las ayudas que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, según dispone el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Por ello, toda la documentación requerida a los solicitantes servirá para acreditar que cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y, por tanto, sirve de justificación previa de las mismas.

Artículo 45. Pago.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá al pago de las ayudas de una sola vez y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado en el documento de Alta de Terceros, como dispone el artículo 9.2 de estas Bases.
2. Asimismo, el pago de la ayuda está supeditado a que el beneficiario acredite previamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, como establece el artículo 46 e) de estas bases.

Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias están obligados a:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para su concesión, así como el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la ayuda.



- b) Mantener su residencia en cualquier municipio de Extremadura durante, al menos, los dos años siguientes a la concesión de esta ayuda.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se procederá al reintegro de la cantidad percibida por parte del beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de estas bases.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- f) Estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- g) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la legislación vigente.

Disposición adicional. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Queda expresamente derogado:
 - Decreto 143/2013, de 30 julio, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013.



- El Título VI "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias" (artículos 61 a 68) del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de política social y familia, así como cualquier otra mención que en relación a esta línea de ayudas se haga en el citado texto normativo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. **PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)**
 Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

2. **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE:		NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
PAÍS:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			
PÁGINA WEB			
REDES SOCIALES:			

3. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		CARGO:	

4. **DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:**

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

5. **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):****Documentación obligatoria**

- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
 Anexo III "Información resumida del proyecto".

Documentación para valorar la solicitud:

- Proyecto anual.
 Memoria complementaria / Memoria de actividades del ejercicio anterior.
 Otros documentos _____

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

DECLARO

PRIMERO.- Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** expresamente a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con un X en el cuadro lo que proceda**)

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/D^a. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA** Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior. Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**
Dirección General de Acción Exterior**ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO**
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**1. ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE:		NIF:	
----------------	--	-------------	--

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.**A) COMUNIDADES:**

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 35 AÑOS			
TOTAL:			

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

**5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO****A) GASTOS CORRIENTES**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	TOTAL
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	TOTAL

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD n° ____ ¹	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar)	
<input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.	<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
<input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	<input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar)	
<input type="checkbox"/> Formativa	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran
<input type="checkbox"/> Cultural	<input type="checkbox"/> Información
<input type="checkbox"/> Deportiva	<input type="checkbox"/> Asesoramiento
<input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	<input type="checkbox"/> Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES	
<input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura	
- _____	
- _____	
<input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación	
- _____	
- _____	
<input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas)	
- _____	
- _____	
DESTINATARIOS	N° PREVISTO DE PARTICIPANTES
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/D^o. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

¹ Insertar cuantas actividades sean necesarias.



JUNTA DE EXTREMADURA

Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE:		NIF:	
----------------	--	-------------	--

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	TOTAL
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	TOTAL

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

**5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOCILITANTE
1					
2					
3					
4					

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº ____ ⁵	
NOMBRE	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
OBJETIVOS (Marcar) <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura. <input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	La actividad de la FEDERACION está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación
DESTINATARIOS	Nº DE PARTICIPANTES
BREVE DESCRIPCIÓN:	
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES <input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura - _____ - _____ <input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ <input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

⁵ Insertar cuantas actividades sean necesarias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO VI - SOLICITUD
AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL
EXTERIOR Y SUS FAMILIAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

7. SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/-s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
 DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.



- BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.
- Otros documentos _____

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/D^a. _____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO VII - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES **AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL** **EXTERIOR Y SUS FAMILIAS**

D. _____, con DNI nº _____, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

SEGUNDO.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la ayuda que una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.
- Comprobar los datos de identidad y residencia a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con un X en el cuadro lo que proceda**)

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente el certificado de imputaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo.: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 51/2016, de 26 de abril, por el que se declara el Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo". (2016040058)

La Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, añadió a la ley que modificaba un nuevo artículo 27 quinquies en el que se regula una nueva figura de protección de espacios denominada Área Privada de Interés Ecológico. Esta categoría de conservación corresponde a un tipo especial de área protegida cuya declaración se justifica en la finalidad de complementar la acción pública en materia de protección de la biodiversidad y contribuir a la protección de áreas naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista ecológico o paisajístico.

A estos efectos, el citado artículo 27 quinquies dispone que cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la constitución de un área de interés ecológico sobre un terreno de su propiedad o propiedad de un tercero si dispone de la autorización pertinente. Se permite, así, a los propietarios la posibilidad de incorporar voluntariamente sus terrenos a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

A mediados de 2014, la sociedad propietaria del paraje Valdepajares del Tajo, situado en el término municipal de Peraleda de la Mata, solicitó su declaración como Área Privada de Interés Ecológico en atención a sus valores naturales y con el objetivo principal de mejorar, conservar y proteger la dehesa y los hábitats asociados y su biodiversidad, con la vocación de experimentar y desarrollar, siempre en base a unos sólidos principios de mejora y conservación del paisaje adehesado.

El área comprende 256 hectáreas situadas en la parcela 6 del polígono 4 del término municipal de Peraleda de la Mata, en la provincia de Cáceres, en las proximidades de la ZEPA Embalse de Valdecañas.

En el Plan de Gestión que acompaña a la declaración se recogen algunas de las actuaciones a las que se compromete la propiedad de la finca, entre las que se encuentran el arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales, la mejora de las poblaciones de conejo, instalación de cerramientos temporales para protección de nidos y la creación, restauración, protección o aumento de complejidad del bosque de ribera y el sotobosque de matorral noble mediterráneo, entre otros.

En el procedimiento de declaración se ha dado audiencia a la entidad local en cuyo término municipal se encuentra el espacio objeto de declaración, así como a las organizaciones ecologistas y a otras entidades interesadas, sometiéndose, así mismo, a un trámite de información pública. En el procedimiento de participación pública en la elaboración de la disposición no se ha recibido ninguna alegación o sugerencia relevante respecto al texto sometido a participación pública.



Por su parte, el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura informó favorablemente por unanimidad la declaración Área Privada de Interés Ecológico en su sesión de 21 de abril de 2015.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración del Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo".

Se declara el Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo", en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Artículo 2. Plan de Gestión.

1. Se aprueba el Plan de Gestión del Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo", que se recoge en el Anexo I del presente decreto.
2. El régimen de los proyectos o actuaciones a realizar en el Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo" será el establecido en el Plan de Gestión, sin perjuicio del resto de normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Delimitación cartográfica.

La delimitación cartográfica del Área Privada de Interés Ecológico "Valdepajares del Tajo" es la que figura en el Anexo II del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

PLAN DE GESTIÓN DEL ÁREA PRIVADA DE INTERÉS ECOLÓGICO VALDEPAJARES DEL TAJO

1. INTRODUCCIÓN

Situada en la parcela 6 del polígono 4 del término municipal de Peraleda de la Mata, la dehesa de Valdepajares del Tajo comprende 256 hectáreas y se encuentra muy próxima a la ZEPA Embalse de Valdecañas (ES0000329).

Los ecosistemas de la finca se clasifican en cuatro categorías diferentes:

La dehesa ocupa la parte central y el norte de la finca. Aproximadamente la mitad de la finca corresponde a paisaje adhesionado, en el que convive un amplio catálogo de flora y fauna ibéricas. La especie vegetal dominante es, por tanto, *Quercus ilex rotundifolia*. Los ejemplares de encina presentes en la dehesa gozan de un buen estado sanitario gracias a los tratamientos selvícolas llevados a cabo. Como resultados de estas prácticas, los suelos de Valdepajares del Tajo presentan un buen perfil fértil con abundante materia orgánica y humus, que favorece la retención de humedad y permite el desarrollo de pastizales saludables.

El paisaje principal de Valdepajares del Tajo cuenta con diferentes especies de orquídeas, pastizales de alto valor energético y gran diversidad específica. Gracias a su configuración heterogénea, la dehesa se establece como área de campeo de rapaces como el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), la culebrera europea (*Circaetus galli-cus*), el elanio azul (*Elanus caeruleus*) y el milano negro (*Milvus migrans*) y como área de nidificación de especies como el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el mochuelo europeo (*Athene noctua*) o el milano real (*Milvus milvus*). En un estrato más basal, la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*) y el rabilargo (*Cyanopica cyanus*) habitan la dehesa formando poblaciones permanentes abundantes. La diversidad de este paisaje también es aprovechada por ciervos (*Cervus elaphus*), corzos (*Capreolus capreolus*) y liebres (*Lepus granatensis*). Además, el lirón careto (*Eliomys quercinus*) y el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) son habituales de esta zona, como demuestran restos de frutos comidos que podemos encontrar en huecos de encinas o en egagrópilas de rapaces analizadas en este entorno.

En la dehesa de Valdepajares del Tajo, la comunidad faunística varía de manera considerable estacionalmente. En verano cuenta con colonias nidificantes de abejaruco europeo (*Merops apiaster*) y mito (*Aegithalos caudatus*). Un variado grupo de paseriformes como triguero (*Miliaria calandra*), picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*), alcaudón común (*Lanius senator*), alcaudón real (*Lanius excubitor*) y oropéndola europea (*Oriolus oriolus*) ocupan diferentes nichos en esta dehesa. También se encuentran poblaciones de abubilla (*Upupa epops*) y críalo europeo (*Clamator glandarius*).

En la parte más occidental de Valdepajares del Tajo, entre berrocales, discurre una vaguada en la que se han habilitado 10 pequeñas charcas comunicadas entre sí. Al menos 4 de ellas se consideran estanques mediterráneos temporales (Hábitat prioritario de la Directiva 92/43/CEE).



Los bosquetes de encina y jaras (*Cistus ladanifer* y *Cistus salviifolius*) se desarrollan entre los afloramientos graníticos y las pequeñas charcas. Esta disposición de vegetación y pequeñas masas de agua salteadas configuran micro-hábitats sin ictiofauna que son ocupados por un gran número de anfibios. Especies como el tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripipes*), sapo corredor (*Epidalea calamita*), ranita meridional (*Hyla meridionalis*), rana común (*Pelophylax perezi*), sapo común (*Bufo bufo*) y el gallipato (*Pleurodeles waltl*) utilizan estos pequeños hábitats para realizar sus puestas cada año. Además, los roquedos suponen un hábitat ideal para reptiles como el lagarto ocelado (*Timon lepidus*), la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y galápago europeo (*Emys orbicularis*), culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), culebra de collar (*Natrix natrix*) y culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

Sirviendo de encuentro entre la dehesa y el bosque mediterráneo existen seis grandes charcas. Son, sin duda, estas zonas húmedas la que distingue y da personalidad a la dehesa de Valdepajares del Tajo. La marca de identidad que diferencia a este espacio es su apuesta por el agua como agente renovador del paisaje.

En 2005 se desarrolló una nueva estrategia optando por crear reservas de agua, cuyo resultado ha sido excelente. Valdepajares del Tajo es hoy un espacio revitalizado, con un considerable aumento de la biodiversidad. Valdepajares del Tajo reúne las condiciones idóneas como refugio de fauna durante el estío debido a su atípico entorno. Aprovechando estos beneficios, se han habilitado tres majanos para conejo (*Oryctolagus cuniculus*), que albergan una saludable y creciente población de esta especie fundamental en la red trófica mediterránea.

Las grandes masas de agua presentan un atractivo especial para las aves y componen el hábitat ideal para grandes bandadas de invernantes, sirviendo también como importante área de cría y zona de descanso para especies en paso migratorio.

Anátidas como ánade friso (*Anas strepera*), cuchara común (*Anas clypeata*), silbón europeo (*Anas penelope*), porrón europeo (*Aythya ferina*), cerceta carretona (*Anas querquedula*) y cerceta común (*Anas crecca*).

Limícolas como archibebe claro (*Tringa nebularia*), chorlitejo chico (*Charadrius dubius*), becada (*Scolopax rusticola*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*) y andarríos grande (*Tringa ochropus*) aprovechan las márgenes generadas por las fluctuaciones estacionales del nivel del agua.

Otras especies de aves de interés ligadas al medio acuático son somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), martín pescador (*Alcedo atthis*), charrán común (*Sterna hirundo*), charrancito común (*Sternula albifrons*) y focha común (*Fulica atra*).

La presencia de grandes árboles cercanos a las masas de agua, en conjunto con la vegetación ribereña ofrece un hábitat excelente para que las ardeidas encuentren lugares de anidamiento, alimentación y posadero. Garza imperial (*Ardea purpurea*), garza real (*Ardea cinerea*), garceta común (*Egretta garzetta*), garceta grande (*Egretta alba*), garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) y martinete común (*Nycticorax nycticorax*) son



especies que visitan Valdepajares del Tajo en diferentes momentos del año. Cabe resaltar la presencia de una pareja nidificante de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*). Además, es especialmente destacable la presencia de Nutria (*Lutra lutra*), con una población estable que ocupa todas las masas de agua del espacio.

Asociado a una de las charcas, existen representaciones de especies ripícolas con chopo negro (*Populus nigra*) y sauce blanco (*Salix alba*), de gran importancia para pequeñas aves forestales como páridos y fringílicos. También aparecen hongos representativos como *Lactarius controversus* y *Agrocybe aegerita*.

Situado en el límite este de la finca encontramos el área más agreste de Valdepajares del Tajo, unas 70 hectáreas compuestas por bosque mediterráneo denso de encina. Esta zona se diferencia sustancialmente de la parte de dehesa puesto que, aunque siga girando en torno a la encina, aquí destaca un rico estrato silvestre arbustivo, formado por cantueso (*Lavandula stoechas*), jaras y retamas (*Cytisus* sp.). En el monte cerrado encontramos ejemplares de acebuche (*Olea europaea* var. *Sylvestris*) y torvisco (*Daphne gnidium*) y un mesto de gran porte que goza de una fantástica salud.

Se trata de un hábitat netamente forestal, en buen estado de conservación, en el que encontramos variedad de pequeños carnívoros, como la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles meles*), la gineta (*Genetta genetta*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). Además, hay censada una pareja de búho real (*Bubo bubo*) y varias de lechuza común (*Tyto alba*). Es fundamental resaltar la gran diversidad micológica presente en esta zona, ya que encontramos especies como *Boletus aereus*, *Lepiota procera*, *Lepiota rhacodes*, *Agaricus arvensis*, *Lepista nuda*, *Marusmius oreades* y *Geastrum triples*, entre otras.

PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS

— Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

3170* Estanques temporales mediterráneos.

— Presencia de especies recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

Lutra lutra.

Mauremys leprosa.

— Presencia de especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE:

Bubo bubo.

Egretta garzetta.

Egretta alba.

Ardea purpurea.

Ciconia ciconia.

Platalea leucorodia.



Elanus caeruleus.

Milvus milvus.

Milvus migrans.

Grus grus.

Himantopus himantopus.

Burhinus oedicephalus.

Alcedo atthis.

Coracias garrulus.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE GESTIÓN.

Se establecen con este plan de conservación los principios, objetivos y compromisos que regirán la gestión y explotación del espacio denominado Valdepajares del Tajo.

OBJETIVOS:

- El objetivo principal es la mejora, conservación y protección de la dehesa y hábitats asociados y su biodiversidad.
- La vocación será la de experimentar y desarrollar, siempre en base a unos sólidos principios de mejora y conservación del paisaje adehesado. Los usos actuales nacen de esta premisa, así como las posibles vías de trabajo venideras.

Objetivos a corto y medio plazo de usos en la finca:

- Educación ambiental y formación con orientación científica y agronómica; siempre con la dehesa como protagonista.
- Incorporación de acciones de mejora en la gestión de paisajes y hábitats.
- Continuación y ampliación de la línea de innovación y desarrollo de productos. Investigación de usos y propiedades de todos los elementos de la dehesa, especialmente de *Quercus ilex*.

COMPROMISOS:

Al igual que con los objetivos, el compromiso principal es el de proteger y conservar los ecosistemas, los hábitats y las especies presentes dentro de los límites de Valdepajares del Tajo con el fin de evitar posibles afecciones al medio derivadas de las acciones llevadas a cabo en ella.

Asociados al ecosistema de la dehesa, aparecen determinados hábitats que enriquecen el mosaico de paisajes propio de ambientes mediterráneos. Destacan entre éstos, el bosque ripario de galería y el sotobosque de matorral noble.



Desde la gestión de Valdepajares del Tajo se aboga por potenciar y fortalecer la masa de bosque denso mediterráneo presente en la finca. Es por ello que se plantean estas actuaciones de mejora, dirigidas a aumentar la diversidad y abundancia de especies de estrato arbustivo; suplementando así mismo la densidad de la vegetación.

De esta manera se establecerán las bases que favorezcan la sucesión vegetal natural hacia un bosque mediterráneo diverso y rico. Del mismo modo hay diseñado otro proyecto de mejora para el hábitat del bosque ripario, con especies como el olmo temblón (*Ulmus laevis*), loro (*Prunus lusitanica*), o trepadoras como el jazmín de monte (*Clematis flammula*) para potenciar un bosque húmedo y aumentar la biodiversidad en la zona.

Se han seguido criterios tales como su presencia en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, el hecho de representar endemismos o subendemismos ibéricos, los beneficios directos sobre la fauna, en especial para las aves frugívoras, y su adecuación a las condiciones climáticas y edafológicas de la zona.

Como consecuencia de la habilitación de un mosaico de hábitats se generarán beneficios directos e indirectos que repercutirán en la fauna y flora del espacio. Algunas de estas consecuencias son:

- Aumento de diversidad y riqueza del ecosistema en general.
- Creación de nuevos nichos ecológicos y efecto llamada para diferentes especies de fauna.
- Establecimiento de bases para favorecer la sucesión vegetal natural.
- Aumento de disponibilidad de alimento durante el año para la fauna, en especial para aves frugívoras.
- Generación de nuevos emplazamientos de cría.

Las podas estarán orientadas a la formación de arbolado joven, bajo la supervisión de la Dirección General competente en materia forestal. Las podas se orientarán al mantenimiento y cuidado de un encinar equilibrado y saludable. De este modo, el aprovechamiento de leña se reducirá a eliminar pies secos y ramas/pies caídos de forma natural, reservando siempre un porcentaje para su utilización por la fauna.

Si durante la ejecución de cualquier obra se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, se paralizarán inmediatamente los trabajos y se comunicará su descubrimiento a la Consejería competente en materia de cultura en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas con la finalidad de que se adopten las medidas adecuadas para la protección de los restos.

En la descripción de cada actividad desarrollada en Valdepajares del Tajo, detalladas en los puntos siguientes del presente Plan de Conservación, se especifican todas las consideraciones tenidas en cuenta para evitar posibles repercusiones al medio.



— Compromisos de mejora:

- Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.
- Rehabilitación de edificaciones para uso formativo y educativo respetando el patrimonio cultural.
- Mejora de las poblaciones de conejo.
- Sustitución de alambrada de espinos.
- Nueva instalación de pastor eléctrico de batería o solar.
 - * Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
- Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos.
- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad del bosque de ribera y el sotobosque de matorral noble mediterráneo.
- Arreglo de caminos.
- Mejoras de la fertilidad del suelo de la dehesa, laboreo vertical, pastoreos rotacionales y reproducción y uso de microorganismos nativos.

3. RÉGIMEN DE USOS.

A) INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i).

Con el fin de propiciar la conservación de la dehesa y aumentar el conocimiento y la difusión acerca de la misma y de sus usos, se ha diseñado una serie de inventarios, censos y muestreos de biodiversidad en colaboración con especialistas de distintos campos.

El monitoreo de fauna (avifauna, mamíferos, anfibios, reptiles e invertebrados) se realizará como complemento del seguimiento de los hábitats y ecosistemas presentes en Valdepajares del Tajo, para poder tener datos cuantitativos, objetivos y constantes del estado de los ecosistemas y así poder implantar medidas protectoras o correctoras (si fuera necesario). Tras la recopilación de datos y su análisis, los resultados obtenidos serán publicados en diferentes medios de comunicación científica o divulgativa. Además, estos datos están disponibles para completar listados de especies de abundancia y distribución de las Administraciones públicas y organizaciones interesados en los mismos.

B) AGRICULTURA.

— Olivar ecológico.

Cultivo de olivar, variedad arbequina, bajo certificación ecológica (Registro de Productores n.º 12270/P Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura). Ubicado

en el recinto SIGPAC n.º 9, con una superficie de 1,94 hectáreas, no se realizan tratamientos fitosanitarios ni fertilización. Se realizarán labores de poda y desbroce adecuados a las necesidades de cada estación.

— Plantas aromáticas.

Se dedican los recintos SIGPAC n.º 4, 10, 12 y 14 de la finca al cultivo de plantas aromáticas y medicinales, bajo certificación ecológica (Registro de Productores n.º 12270/P Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura).

Estos cultivos se organizan en jardines mixtos. Cabe destacar la importante presencia de aromáticas y medicinales silvestres que supone una reserva natural de semillas y material para reproducción vegetativa. Evitando así la necesidad de compra externa, creando un banco propio de semillas de especies autóctonas de alto interés, con excelentes cualidades.

Los cultivos se trabajarán mediante técnicas de agricultura regenerativa. El objetivo fundamental es la regeneración del suelo, aumentando la retención de agua, la cantidad de materia orgánica y la salud microbiológica que repercute en una mejora sustancial del sistema adehesado en todos los niveles.

C) GANADERÍA.

El manejo ganadero establecerá unas bases de gestión de los pastos, y otros recursos, adecuadas a la mejora y conservación de la dehesa en su conjunto. El fin último de estos aprovechamientos es el mantenimiento tradicional del paisaje de la dehesa. Se velará siempre por mantener niveles de carga ganadera adecuados, y nunca se sobrepasarán éstos.

— Ganado porcino.

Explotación porcina aprobada para cebo en extensivo de unos 200 cerdos. No es intención del gestor explotar este proyecto de manera continua, pero sí se contempla introducir cerdos en la finca en época de montanera. El uso de esta explotación consiste en montanera para el aprovechamiento tradicional de la bellota para cebo en extensivo de ganado porcino.

— Vacuno extensivo.

Con motivo de aprovechar los pastizales y controlar su volumen de cara a prevenir incendios, Valdepajares del Tajo acogerá ganado vacuno en momentos controlados, evitando el sobrepastoreo que chocaría con los objetivos de recuperación de suelo y arbolado. Para evitar las consecuencias negativas del sobrepastoreo, como la degradación del suelo, el ganado se manejará en sistema rotativo mediante pastores eléctricos, permaneciendo por un periodo de tiempo limitado en cada parcela y con una carga ganadera máxima de 0,15 cabezas/hectárea.



— Ovino extensivo.

Se establecerá una carga ganadera máxima de 0,1 cabezas/hectárea.

— Apicultura trashumante

Considerando las abejas un factor principal en la salud y bienestar del medio ambiente, es imprescindible contar con colmenas que favorezcan la polinización tanto de especies silvestres como cultivadas.

D) EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Se implantará el Programa de Educación Ambiental "Conoce la Dehesa", en el que se dará prioridad al ecosistema de la dehesa y los humedales asociados a la misma.

El programa de educación ambiental está constituido por una serie de actividades lúdico-educativas, creadas para llevarse a cabo a lo largo de un año escolar completo. Las actividades concuerdan con los currículos de cada nivel publicados por la Junta de Extremadura. Se han elaborado programas independientes con actividades para los cursos de primaria, secundaria y bachillerato, orientadas a los colegios públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, en la finca se recibirá a grupos y asociaciones de toda España, dándole prioridad a los grupos locales.

E) FORMACIÓN AMBIENTAL.

Otro de los objetivos del trabajo desarrollado en Valdepajares del Tajo es la transmisión de experiencias y conocimientos relacionados con técnicas de mejoras agrícolas y conservación de la naturaleza. De este modo en la finca se realizan actividades de formación relativas a la conservación de la naturaleza y a la realización de las actividades agrícolas de la forma más compatible para conseguir los objetivos de conservación citados.

F) ECOTURISMO.

En Valdepajares del Tajo se realizan actividades de ecoturismo, con el objetivo de divulgar los valores naturales y buenas prácticas que se realizan en espacios tan singulares como la dehesa y en los humedales existentes en torno a la misma y que son tan importantes para Extremadura.

Para implementar esta actividad se ha planificado su zonificación y temporalización, para evitar los efectos negativos de cualquier actividad sobre los ecosistemas de Valdepajares del Tajo.

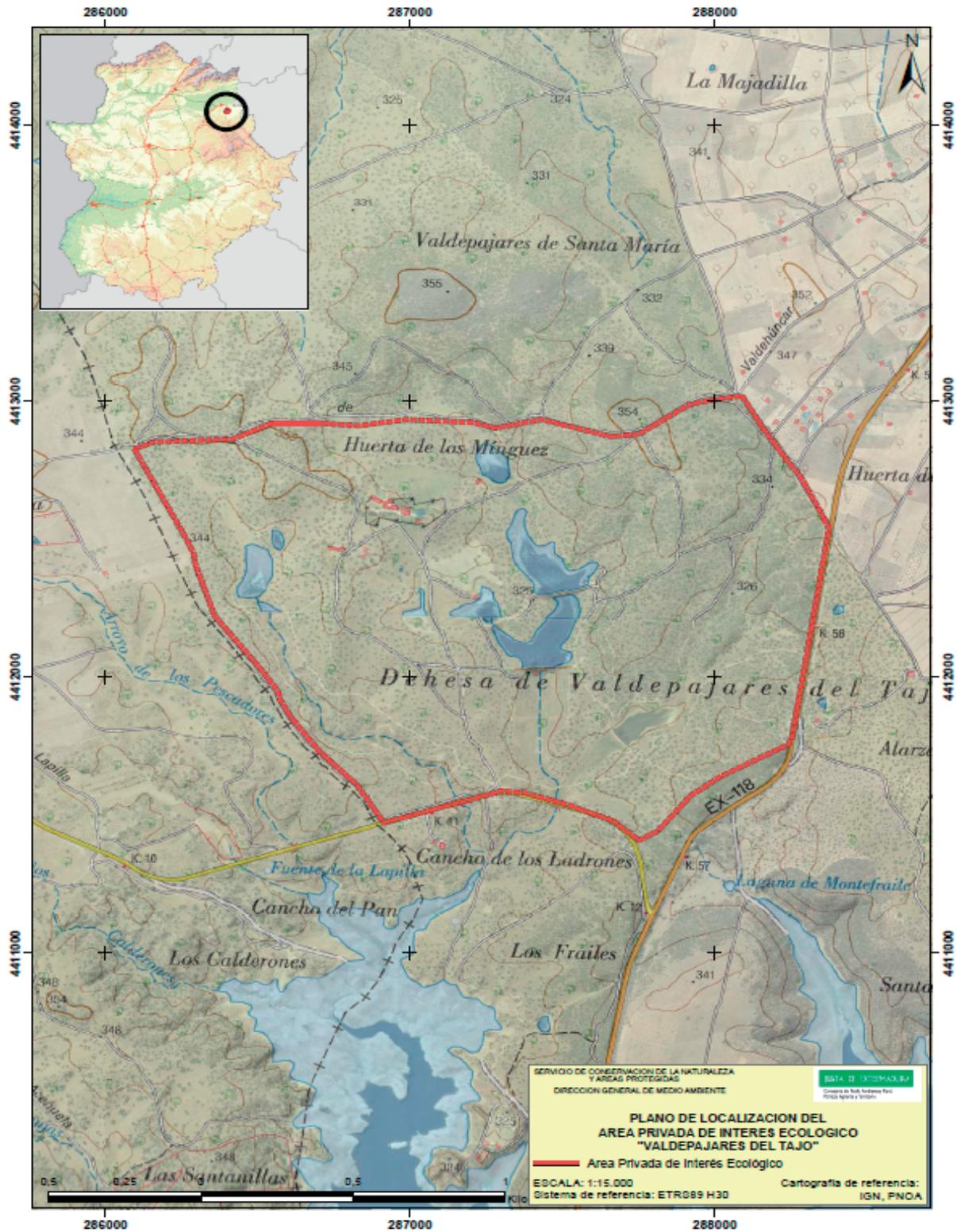
La zonificación del territorio se ha realizado en función de las actividades que son más adecuadas en cada lugar. En ella se diferencia entre la zona de dehesa y la de monte cerrado, a la vez que se diferencian las distintas tipologías de charcas para realizar unas actividades u otras. En todos los casos, las rutas se realizarán bajo la supervisión de un guía especializado y dependiendo de la época del año, se



restringirá el acceso a determinados espacios de la finca para evitar molestias a la fauna o para preservar la seguridad de los visitantes. No se realizarán rutas en los alrededores de nidos de aves, sobre todo si se trata de una especie que presente cualquier tipo de amenaza o vulnerabilidad. Estos itinerarios se ceñirán a la red de caminos y senderos existentes y se respetará en todo momento la distancia de seguridad con la fauna.

Como medidas preventivas a los posibles impactos negativos de las rutas ecoturísticas, previamente y también al llegar a nuestro espacio natural, se hace llegar a cada persona un código de buenas prácticas.

Se llevan a cabo rutas para todos los niveles: desde familias que desean aprender y disfrutar de la naturaleza y de la importancia de la dehesa, rutas para personas con movilidad reducida, rutas adaptadas a la tercera edad, hasta rutas de ornitología más avanzadas.

ANEXO II



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 52/2016, de 26 de abril, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Máster en la Universidad de Extremadura. (2016040059)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica de Universidades. Así mismo establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al nuevo ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, modificado por Decreto 202/2013, de 29 de octubre, que regula la autorización de la implantación,



modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, según establece el artículo 9.2 del Decreto 220/2012, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de las propuestas presentadas, por la Universidad de Extremadura, que se especifican en el presente decreto. Sin embargo, dichos títulos estaban pendientes del Certificado del Consejo de Universidades. El mencionado certificado ha sido aportado con fecha 14 de marzo de 2016.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado que se especifican en este decreto. Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de abril de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Implantación de enseñanzas universitarias de Máster.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet.
- Máster Universitario en Biomedicina y Salud.

***Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción de los Planes de Estudio conducentes a los títulos universitarios.***

Sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los títulos oficiales universitarios previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, la renovación de la acreditación, modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, modificado por el Decreto 202/2013, de 29 de octubre, y en la Orden 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Empleo, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación de las enseñanzas relacionadas, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dichos títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2016. (2016060625)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las Listas de Espera que se constituyan.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2016 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2016, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 9 de mayo de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo 2, planta primera), de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:



PRESIDENTE:

Carmen María Paz Álvarez

VOCALES:

José Luis Díez García

María Guillén Llanos

José Antonio Pacheco Álvarez

SECRETARIA:

Lourdes Mamajón Gallardo

Mérida, 25 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Repsol Butano, SA sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. (2016060573)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2016, Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Repsol Butano, SA sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
REPSOL BUTANO, S.A. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA A TRAVÉS DEL CENTRO DE
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 DE EXTREMADURA

Mérida, a 7 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, así como del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, D. Félix De Orduña Puebla, con DNI n.º 51370510X de la sociedad REPSOL BUTANO, SA, según poder notarial de fecha 10 de julio de 2014,

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña y, en su virtud:

EXPONEN

- I. Que la Protección Civil, entendida según el artículo 1.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada.
- II. El artículo 14.1 de la ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico- funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia.
- III. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.
- IV. La Consejería Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que



- tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.
- VI. Repsol Butano, S.A. (en adelante REPSOL) es, de conformidad con la legislación vigente, Operador de GLP al por mayor y Comercializador al por menor de GLP a granel, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, entre las que se incluye el servicio de asistencia técnica permanente que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de sus usuarios (tanto de GLP envasado como de GLP a granel) y de sus propias infraestructuras de distribución de gas canalizado.
- VII. En el Anexo I del presente Convenio, se recoge el listado de municipios que disponen de red de distribución de gas.
- VIII. Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado y, en especial, para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias en las instalaciones de los usuarios en las que exista más o menos certeza de ser suministradas por REPSOL (envasado y granel) y en las infraestructuras de gas propano canalizado de REPSOL en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Ambas partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura y el Servicio de Atención de Averías de REPSOL, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de REPSOL en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en aquellas instalaciones de usuarios suministrados por REPSOL, ubicadas en Extremadura y que exijan la intervención de servicios externos de protección civil para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Segunda. REPSOL pondrá en conocimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, por los medios de comunicación que se indican en el Anexo II y con la máxima prioridad posible, los incidentes que se produzcan y que requieran servicios externos de protección civil, y aquellos otros en los que interviene el GLP y puedan suponer un riesgo importante para la población, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.



Cuando en una determinada emergencia REPSOL deba enviar personal de mantenimiento a la zona, notificará al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura por los mecanismos de comunicación que se indican en el Anexo II, el nombre de la empresa que en su nombre vaya a atender la subsanación de la avería, facilitando un número de teléfono de contacto preferente y de atención 24 horas con dicha empresa.

REPSOL autoriza al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura a facilitar los datos de la empresa interviniente a otros grupos operativos que actúen en la incidencia.

Tercera. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura informará al Servicio de Atención de Averías de Repsol de todos los incidentes de los que tenga conocimiento que se hayan producido en sus instalaciones, o en aquellos dentro de su ámbito de suministro en los que presumiblemente intervenga el GLP, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que, en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.

Cuarta. Las comunicaciones entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura y el Servicio de Atención de Averías de Repsol, se realizarán las 24 horas dentro de los 7 días de la semana.

Quinta. La tipología de actuaciones, objeto del presente acuerdo, así como los mecanismos de comunicación, los interlocutores y el contenido mínimo de la información a transmitir, vienen definidos en el Anexo II.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información que figura en los Anexos.

Sexta. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura y REPSOL intercambiarán visitas a sus instalaciones principales, y acordarán las acciones formativas necesarias, para el conocimiento de las mismas, con el propósito de que los miembros de los servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, y REPSOL, obtengan la máxima eficiencia en la coordinación, colaboración y cooperación establecidas en el presente Acuerdo.

Séptima. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, compuesta por dos representantes de Repsol Butano, S.A. y dos representantes de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- A) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- B) Facilitar los contactos y acuerdos, entre la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura y Repsol Butano, en materia de prestación de servicio de atención de llamadas de emergencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente Convenio, y para promover



acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la distribución y suministro del GLP en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C) Revisar los datos de los Anexos y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Octava. Toda la información revelada por REPSOL, como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de REPSOL en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente Convenio.

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley 15/1995 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Las obligaciones de confidencialidad, previstas en esta estipulación, permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Convenio.

Novena. Dadas las Características del presente Convenio, no se contemplan contraprestaciones económicas entre las partes.

Décima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Undécima. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Duodécima. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes, firman el presente documento por duplicado en la fecha de hoy.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Fdo.: D.^a Begoña García Bernal

POR REPSOL BUTANO, S.A

Fdo.: Félix de Orduña Puebla

**ANEXO I**

Listado de Instalaciones de Granel y Canalizado de Repsol Butano

N.º Polig	Nombre	Localidad	Provincia
50132971	CUARTEL GUARDIA CIVIL DE ALCANTARA	ALCANTARA	CACERES
50022558	REP BUTANO-MIEL PUERTO MIRAVETES	ALMARAZ	CACERES
50002271	REPSOL BUTANO SA C P PLAZA	ALMENDRALEJO	BADAJOS
50093835	REP.BUT.C.P.PROGEMISA ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
50108644	EMILIO GESTOSO & ASOCIADOS SL	ALMENDRALEJO	BADAJOS
50126805	RB PROMOCIONES CORVILLO DURAN SL	AZUAGA	BADAJOS
50000558	COMUNID PROP PLAZA CONSTITUCION	BADAJOS	BADAJOS
50000597	COMUNID PROP MONTERIA 2	BADAJOS	BADAJOS
50000643	COM PROP RESIDENCIAL EL ENCINAR	BADAJOS	BADAJOS
50000807	COM PROP SINFORIANO MADRONERO	BADAJOS	BADAJOS
50000990	COMUNID PROP CARDENAL CISNEROS 20	BADAJOS	BADAJOS
50001045	COM PROP RESIDENCIAL LAS PERGOLAS	BADAJOS	BADAJOS
50001336	COM PROP NUESTRA SRA DE LA SALUD	BADAJOS	BADAJOS
50001520	COM PROP EDIFICIO CALZADILLA	BADAJOS	BADAJOS
50001779	REPSOL B C P PARQUE VICTORIA	BADAJOS	BADAJOS
50001859	COM PROP EDIFICIO GUADALCANAL	BADAJOS	BADAJOS
50001939	JUNTA DE PABELLONES	BADAJOS	BADAJOS
50001983	C P ALONSO ESCOBAR S-NO VAYCASA	BADAJOS	BADAJOS
50002013	C.P. EDIFICIO LA PETANCA	BADAJOS	BADAJOS
50002123	COM PROP EDIFICIO LOS PINOS	BADAJOS	BADAJOS
50002334	C P EDIFICIO REINA SOFIA	BADAJOS	BADAJOS
50002374	REPSOL BUTANO SA ED LIBERTAD IV	BADAJOS	BADAJOS
50002384	REPSOL BUT C P EDIF LIBERTAD V	BADAJOS	BADAJOS
50002472	CP RESIDENCIAL VALVERDE BLOQUE 9	BADAJOS	BADAJOS
50038676	COM PROP EDIFICIO LOS NARANJOS	BADAJOS	BADAJOS
50038881	COM PROP PASEO FLUVIAL 3 Y 4 G C	BADAJOS	BADAJOS
50038906	COMUNID PROP EDIFICIO ALAMOS GC	BADAJOS	BADAJOS
50039487	COMUNID PROP RONDA DEL PILAR GC	BADAJOS	BADAJOS
50039653	COMDAD PROP EDIF MINAYO II	BADAJOS	BADAJOS
50039714	COMDAD PROP ZURBARAN NUM 14	BADAJOS	BADAJOS
50039805	COMUD.PROP.BARTOLOME J.GALLARDO GC.	BADAJOS	BADAJOS



50039840	COMUNID PROP LAS PALMERAS I GC	BADAJOS	BADAJOS
50040032	COMUNID PROP PATRONATO CASAS AIRE	BADAJOS	BADAJOS
50040121	COMUNID PROP CASAS BLANCAS GC	BADAJOS	BADAJOS
50040150	COMUNID PROP M. AUXILIADORA 22 GC	BADAJOS	BADAJOS
50040191	COM PROP RESID LAS PALMERAS, IIGC	BADAJOS	BADAJOS
50040228	COMUNID PROP ADELARDO COVARSI 11 GC	BADAJOS	BADAJOS
50040253	COMUNID PROP LUIS CHAMIZO 26 GC	BADAJOS	BADAJOS
50040312	COMUNID PROP SEMINARIO 13 GC	BADAJOS	BADAJOS
50040491	COMUNID PROP FERNANDO CASTON 6 GC	BADAJOS	BADAJOS
50040531	COM P LAS PALMERAS 3 VAGUADAS GC	BADAJOS	BADAJOS
50040604	COMUNID PROP FRANCISCO LUJAN GC	BADAJOS	BADAJOS
50041166	COM PROP JOSE MARIA ALCARAZ A GC	BADAJOS	BADAJOS
50041176	COMUNID PROP AV DEL PILAR -G.C.	BADAJOS	BADAJOS
50041215	COMUN.PROP.C/L VASCO NUÑEZ-G.C.	BADAJOS	BADAJOS
50041327	UR JARDINES DE VALVERDE G C	BADAJOS	BADAJOS
50041400	COMUNID PROP JUAN DE BADAJOZ 1	BADAJOS	BADAJOS
50041410	COM.PROP-C/LSINFORIANO MADROÑERO GC	BADAJOS	BADAJOS
50041526	COM PROP AVDA COLON 19	BADAJOS	BADAJOS
50041771	COMUNID PROP EDIFICIO LIBERTAD	BADAJOS	BADAJOS
50041972	COM PROP PERPETUO SOCORRO	BADAJOS	BADAJOS
50041982	COMUNID PROP EDIFICIO NUEV PARQUE	BADAJOS	BADAJOS
50042008	COM PROP MANUEL SAAVEDRA	BADAJOS	BADAJOS
50042100	COMUNID PROP JARDINES VALVERDE 2	BADAJOS	BADAJOS
50042246	COM PROP DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 1	BADAJOS	BADAJOS
50042255	RBSA, RESIDENCIAL SANTIS.TRINIDAD	BADAJOS	BADAJOS
50085101	com.prop.edif.ramon y cajal 9	BADAJOS	BADAJOS
50085801	CP TERRAZAS DEL GUADIANA	BADAJOS	BADAJOS
50085803	REP BUTANO-C P EDIFICIO GRANAMAR II	BADAJOS	BADAJOS
50088918	RBSA RESIDENCIAL LAS VILLAS	BADAJOS	BADAJOS
50089111	C P PARQUE CASTELAR	BADAJOS	BADAJOS
50089153	C P MANUEL SALDAÑA 25	BADAJOS	BADAJOS
50089156	REPSOL BUT- CP AMERICA 22,24,26	BADAJOS	BADAJOS
50090091	REPSOL-BUT. C.P.ED.LUSITANIA I Y II	BADAJOS	BADAJOS



50090210	C.P.VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	BADAJOS
50090211	C.P.EDIFICIO PUENTE EUROPA 4	BADAJOS	BADAJOS
50090212	C.P.EDIFICIO ATLANTA	BADAJOS	BADAJOS
50093836	REP.BUT.C.P.VALDESEVILLA	BADAJOS	BADAJOS
50094757	C.P.RESIDENCIAL VALVERDE GUADIPROMO	BADAJOS	BADAJOS
50094758	C.P. AMERICA 12-14-16	BADAJOS	BADAJOS
50094792	C.P. C/LINARES-ESQ.C/EL VIENTO	BADAJOS	BADAJOS
50095968	R.BUT.-C.P.AV CAROLINA CORONADO	BADAJOS	BADAJOS
50099615	REP GAS C.P.LAS TERRAZAS	BADAJOS	BADAJOS
50100191	REPSOL GAS C.P.BELLAVISTA	BADAJOS	BADAJOS
50100192	REPSOL GAS C.P.P.SANCHA BRAVA	BADAJOS	BADAJOS
50100193	REPSOL GAS C.P.PROCISA	BADAJOS	BADAJOS
50102013	C.P.PYC CORONAS	BADAJOS	BADAJOS
50102014	C.P.SAN BARTOLOME	BADAJOS	BADAJOS
50102020	C.P.ED. LAS ARTES I	BADAJOS	BADAJOS
50102021	C.P.LAS ARTES II	BADAJOS	BADAJOS
50102211	REPSOL BUT.-GRUPO 33 VVDS.S.C.L.	BADAJOS	BADAJOS
50104333	R.GAS C.P.LA QUINTA DE DONKASA	BADAJOS	BADAJOS
50108645	URB GOLF DEL GUADIANA SA	BADAJOS	BADAJOS
50109924	CP PASEO FLUVIAL	BADAJOS	BADAJOS
50113165	COM. PROP. LOS ALMENDROS	BADAJOS	BADAJOS
50113166	COM PRO PLAN PARCIAL HUERTA ROSALES	BADAJOS	BADAJOS
50113903	CDAD PROP TINOCO (10 VIVIENDAS)	BADAJOS	BADAJOS
50117766	COM PROP LOS MONTITOS	BADAJOS	BADAJOS
50121718	COM PROP CTNES TINOCO	BADAJOS	BADAJOS
50122484	R BUT LOS NARANJOS	BADAJOS	BADAJOS
50023375	CP COOP VIVIENDAS SAN RAMON	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CACERES
50110636	11 VIVIENDAS DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS
50133200	COMP TURÍSTI MARINA ISLA VALDECAÑAS	BERROCALEJO	CACERES
50121838	COM PROP FOCHS RGUEZ	BROZAS	CACERES
50015045	PATRONATO CASAS MILITARES	CACERES	CACERES
50015747	COMDAD.PROP.AV.ESPAÑA NUM. 12	CACERES	CACERES
50015956	COMDAD PROP 22 VIVIENDAS	CACERES	CACERES



50016073	COM. PROP."EDIFICIO ALASKA"	CACERES	CACERES
50016330	COMUNID PROP LUZ PARK	CACERES	CACERES
50016444	COM PROP EDIFICIO THOLOS	CACERES	CACERES
50016506	COM PROP COLON 3 /GAS CANALIZADO	CACERES	CACERES
50016526	COMUNID PROP VIRGEN MONTA#A 6	CACERES	CACERES
50016616	COMUNID PROP COOP PABLO IGLESI GC	CACERES	CACERES
50016691	COMUNID PROP HERNANDEZ PACHECO 16	CACERES	CACERES
50016701	COMUNID PROP LEON LEAL	CACERES	CACERES
50016710	COMUNID PROP SANCHEZ RAMOS	CACERES	CACERES
50016820	COMUNID PROP AV DE ESPA#A	CACERES	CACERES
50016890	COM PROP CL SALAMANCA 1 CANALIZAD	CACERES	CACERES
50016950	C P CL ESPADAN NUM 1 GC	CACERES	CACERES
50016970	COMUNID PROP LEON LEAL 2 GC	CACERES	CACERES
50017542	COMUNID PROP CARVAJAL LANCASTER 2	CACERES	CACERES
50017642	COMUNID PROP COLON 7 GC	CACERES	CACERES
50017896	COMUNID PROP SAN IGNACIO GC	CACERES	CACERES
50018547	COM PROP HERNAN CORTES 32	CACERES	CACERES
50018557	COMUNID PROP HERNAN CORTES 40 GC	CACERES	CACERES
50018576	COMUNID PROP VIRGEN MONTAÑA 20	CACERES	CACERES
50018619	COMUNID P GRAL PRIMO RIVERA 11	CACERES	CACERES
50018649	COMUNID PROP LA SIERRILLA II	CACERES	CACERES
50018751	COMUNID PROP UR LA SIERRILLA 1 GC	CACERES	CACERES
50018811	COMUNID PROP CR MONROY SN GC	CACERES	CACERES
50018822	COMUNID PROP AVDA BROCENSE 5	CACERES	CACERES
50018832	COMUNID PROP HERNANDEZ PACHECO 13	CACERES	CACERES
50018852	COMUNID PROP S PEDRO ALCANTARA GC	CACERES	CACERES
50019284	COMUNID PROP PLAZA DEL ANGEL GC	CACERES	CACERES
50019525	COM PROP CALLE SAN JUSTO S/N GC	CACERES	CACERES
50019816	COMUNID PROP MIRA AL RIO 7 Y 9	CACERES	CACERES
50020102	POLIGONO CABEZARRUBIA 2-A	CACERES	CACERES
50020112	COM PROP HERNANDEZ PACHECO 22	CACERES	CACERES
50020132	COMUNID PROP RONDA DEL CARMEN GC	CACERES	CACERES
50020151	COMUNID PROP ANTONIO HURTADO	CACERES	CACERES
50020855	COM PROP HERNAN CORTES 34	CACERES	CACERES



50021202	COMUNID PROP EDIFICIO STA ANA	CACERES	CACERES
50021256	RBSA, C.P.MUÑOZ CHAVES, 18/PEÑAS,19	CACERES	CACERES
50021267	COMUN PROPIETARIOS LOS FRATRES	CACERES	CACERES
50021313	REPSOL BUTANO S A LOS CASTELLANOS	CACERES	CACERES
50021323	RBSA, C.P. C/ARGENTINA, 9	CACERES	CACERES
50021525	COM PROPIET GIL CORDERO N 4	CACERES	CACERES
50021540	REPSOL BUTANO S A LA MEJOSTILLA	CACERES	CACERES
50021812	REPSOL BUTANO S A COM,PROPIETARI	CACERES	CACERES
50021910	JOSE ANDRES GUERRERO JIMENEZ	CACERES	CACERES
50022004	C P POLIGONO PARQUE PRINCIPE R66B	CACERES	CACERES
50022014	POLIGONO EL VIVERO	CACERES	CACERES
50022090	RBSA POLIGONO SAN ANTONIO	CACERES	CACERES
50022239	COM PROP RONDA DE SAN FRANCISCO	CACERES	CACERES
50022417	COMUNID PROP LOS CASTELLANOS	CACERES	CACERES
50022481	COM PROP PLAZA 8 SEPBRE, S-N	CACERES	CACERES
50022686	RBSA-CERES GOLF	CACERES	CACERES
50022715	C P CAMINO LLANO Y AMOR DE DIOS	CACERES	CACERES
50023141	COMUNIDAD DE PROP SIERPES	CACERES	CACERES
50023247	CACERES 96 INVERSIONES S L	CACERES	CACERES
50023336	C.P. LEON LEAL 9	CACERES	CACERES
50084867	C.P. EDIFICIO MIRADORES	CACERES	CACERES
50089126	C. P. EDIFICIO COLON	CACERES	CACERES
50089870	C.P. GENERAL MARGALLO 102	CACERES	CACERES
50089871	C.P. CALLE SAN JUSTO 30	CACERES	CACERES
50092212	C.P. SAN JUSTO	CACERES	CACERES
50100859	C.P. PUENTES Y VIAS S.L.	CACERES	CACERES
50101112	PROMOCIONES PUENTES Y VIAS	CACERES	CACERES
50101980	COM.PROP.PZ.10 DE SEPTIEMBRE	CACERES	CACERES
50106129	URB LA MEJOSTILLA-PROEXSA	CACERES	CACERES
50108597	RB URBANIZACION MONTESOL	CACERES	CACERES
50109181	RB PROMOCION Y GESTION OBRAS	CACERES	CACERES
50121875	URB MONTESOL II	CACERES	CACERES
50138664	ANTONIO HURTADO	CACERES	CACERES



50084859	COMUNID PROP PASEO DE EXTREMADURA	CASAR DE CACERES	CACERES
50095262	C.P. PROLONGACION CALLE BARRIONUEVO	CASAR DE CACERES	CACERES
50019951	COM PROP VIRGEN DE ARGEME 37 GC	CORIA	CACERES
50021075	COMUN PROPIET CL PORTEZUELO	CORIA	CACERES
50021515	COM PASEO LOS FRAILES REPSOL BUT	CORIA	CACERES
50022462	COM PROPIET CL ALMANZOR GOYPROSA	CORIA	CACERES
50000837	COMUNID PROP JOSE M. ALVAREZ 4 GC	DON BENITO	BADAJOS
50001439	C. P. MAESTRO 2 EDIFICIO MAITE	DON BENITO	BADAJOS
50002162	REPSOL BUTANO SA COM PROP	DON BENITO	BADAJOS
50002301	C P CALLE CASTAÑO/CEDRO	DON BENITO	BADAJOS
50002424	C P EDIFICIO ZURBARAN	DON BENITO	BADAJOS
50038235	REPSOL BUT S A COM PRO C/ALEMANIA	DON BENITO	BADAJOS
50040461	COMUNIS PROP ITALIA 1 GC	DON BENITO	BADAJOS
50042104	COMUNID PROP JOSE M. ALVAREZ 5 GC	DON BENITO	BADAJOS
50114795	AFISUR FOMENTO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
50121624	COM PROPIETARIOS AFISUR FOMENTO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
50124532	R BUT CONEXVI SL 8VDAS 3 LOCALES	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
50124545	RESIDENCIAL LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
50124546	R BUT CONEXVI SL 74 VDAS ADOSADAS	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
50110957	EL MOLINO DE LA FUENTE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
50136734	CASA CUARTEL DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
50041993	COMUNID PROP ONESIMO REDONDO	FUENTES DE LEON	BADAJOS
50022258	REPSOL BUTANO S A VERBENA PARAISO	GARGANTA LA OLLA	CACERES
50132941	CUARTEL GUADIA CIVIL DE GUADALUPE	GUADALUPE	CACERES
50138961	URBANIZACION 'MAJADA DE LOS GRANAD	GUIJO DE GRANADILLA	CACERES
50120695	URB. MONTE HERVÁS	HERVAS	CACERES



50133397	CUARTEL GUARDIA CIVIL DE HERVAS	HERVAS	CACERES
50016038	COM PROP PLAZA DE TOROS	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50018250	COMUNID PROP AV CONSTITUCION 64	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50019346	COMUNID PROP AV CONSTITUCION 156	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50019741	COM PROP AVDA CONSTITUCION 20 G C	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50021303	REPSOL BUT AV CONST EDIF SALAMANC	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50022407	FUTURO CASTU S L	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50115435	R BUT VDAS DE DIED	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50129276	RESIDENCIAL LA ERMITA	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
50018792	RBSA, C.P.C/LOSAR DE LA VERA, 2GC	JARANDILLA DE LA VERA	CACERES
50127253	COM PROP LA CUMBRE	JARANDILLA DE LA VERA	CACERES
50000975	C P URBANIZACION EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
50130214	RB-SA PROM DE CUATRO VIVIENDAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
50111105	URBANIZADORA EL PARRAL S.L.	JERTE	CACERES
50000995	LUIS ZAPATA SDAD COOPERATIVA LTDA	LLERENA	BADAJOS
50001286	SDAD COOPERATIVA CIEZA DE LEON	LLERENA	BADAJOS
50114738	SOCISUR, SL	LLERENA	BADAJOS
50114911	DOCTOR FLEMING	LLERENA	BADAJOS
50118286	COM PROP CAMINO DE MONTEMOR	LLERENA	BADAJOS
50121599	COM PROP SOCISUR	LLERENA	BADAJOS
50125641	COM PROP BENISUR 14 VIVIENDAS	LLERENA	BADAJOS
50125642	COM PROP BENISUR 17 VIVIENDAS	LLERENA	BADAJOS
50128681	RB-SA ESTRUCTURAS BONHAVAL	LLERENA	BADAJOS
50132872	EDIFICIO ZURBARAN, 2	LLERENA	BADAJOS
50136478	VIVIENDAS DE TECNOSUR EN LLERENA	LLERENA	BADAJOS



50020205	COM PROPIET CALLE CONSTITUCION	MALPARTIDA DE CACERES	CACERES
50021301	COMUNIDAD PROPIETARIOS LA CUMBRE	MALPARTIDA DE CACERES	CACERES
50105478	CP LAS ARENAS	MALPARTIDA DE CACERES	CACERES
50114455	SOCIEDAD CIVIL EL CARRASCAL	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
50132293	RESIDENCIAL SAN MARCOS (25 VIV)	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
50132294	RESIDENCIAL SAN MARCOS (24 VIV.)	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
50001256	COM PROP JOSE FERNANDEZ LOPEZ, 24	MERIDA	BADAJEZ
50100194	REPSOL GAS C.P.LOS MILAGROS	MERIDA	BADAJEZ
50016670	RBSA COM PROP 32 VVIENDAS	MIAJADAS	CACERES
50114736	URB TERCIA Y MEDIA	MONESTERIO	BADAJEZ
50117969	R BUT GONZALEZ ESQUIZO	MONESTERIO	BADAJEZ
50132921	ACUARTELA GUARDIA CIVIL DE MONROY	MONROY	CACERES
50019686	COM PROP PLZA CONSOLACION,S/N GC	MONTANCHEZ	CACERES
50117686	URB DEL JABALON I	MONTIJO	BADAJEZ
50124837	URB DEL JABALON II	MONTIJO	BADAJEZ
50015807	COM PROP TRAV PUERTO CARRALES	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
50022178	COM PRO GENARO Y CAJAL	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
50088646	URBANIZACION LA PUENTE PRIMERA	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
50131779	RB-SA CONEXVI 11 VIVIENDAS	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJEZ
50135207	RESIDENCIAL LA DEHESA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJEZ
50018669	COMUNID PROP BATALLON AMETRALLA 2	PLASENCIA	CACERES
50019201	COMUNID PROP MARIA DE ROJAS 1 GC	PLASENCIA	CACERES
50020789	RBSA,CP.TRAV.RDGO.ALEMAN,23, P-40	PLASENCIA	CACERES
50021045	COMUNID PROP SOR VALENTINA MIR GC	PLASENCIA	CACERES
50021350	COM PROP URB VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	CACERES
50021407	COMUNID PROP AV DE LA VERA 9	PLASENCIA	CACERES



50021495	COM PROP CALLE NUEVA COT S ANTON	PLASENCIA	CACERES
50021712	REPSOL BUTANO COM LA CRIBA XERETE	PLASENCIA	CACERES
50021857	COMUN PROPIETR CALVO SOTELO, 39	PLASENCIA	CACERES
50022397	COMUNIDAD PROP COTILLO SAN ANTON	PLASENCIA	CACERES
50022548	COM P CRISTO DE LAS BATALLAS 62	PLASENCIA	CACERES
50022651	COM PROPIETARIOS GAMAGO	PLASENCIA	CACERES
50022699	RBSA, COT.S.ANTON EDIF LAS PEÑAS	PLASENCIA	CACERES
50022749	C P FLORIDA II	PLASENCIA	CACERES
50022979	C P AVDA DEL GMO S/N PARCELA B	PLASENCIA	CACERES
50023082	C P AV DEL VALLE 33 BLOQUE I	PLASENCIA	CACERES
50023087	C P DEL VALLE 33 BLOQUE II	PLASENCIA	CACERES
50023262	RBSA, CP.C/REY/PZA. SANTA ANA	PLASENCIA	CACERES
50084895	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN	PLASENCIA	CACERES
50094784	C.P. ANDRES DE PLASENCIA	PLASENCIA	CACERES
50109072	RB CONSTRUCCIONES SUMAFE SL	PLASENCIA	CACERES
50129647	RESIDENCIAL LOS MONJES BLOQUE I-III	PLASENCIA	CACERES
50129648	RESIDENCIAL LOS MONJES BLOQUE IV-V	PLASENCIA	CACERES
50134646	URBANIZACION PLASENCIA GOLF	PLASENCIA	CACERES
50138870	ALBATROS F	PLASENCIA	CACERES
50001655	C P GUARDIA CIVIL	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
50001839	C P DOCTOR CEBRIAN	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS
50039790	COMUNID PROP LUIS CHAMIZO GC	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS
50021398	REPSOL BUTANO -URB MIRASIERRA -	SIERRA DE FUENTES	CACERES
50092104	C P URBANIZACION PARQUE SIERRA	SIERRA DE FUENTES	CACERES
50103749	URBANIZACION EL PINAR	SIERRA DE FUENTES	CACERES
50135687	CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS
50119664	RESIDENCIAL EL PRADILLO	TALAVERA LA REAL	BADAJOS
50119670	INICIATIVA DE VIVIENDAS	TALAVERA LA REAL	BADAJOS



50016850	COM PROP RESID CRUZ CHIQUITA GC	TALAYUELA	CACERES
50022338	COMUNID PROP PARQUE STA MARIA GC	TALAYUELA	CACERES
50128595	ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL	TALAYUELA	CACERES
50021970	COMUN PROPIET AVD LOS EMIGRANTES	TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES
50139518	I.S. FINCA LA CORTEZONA	TRUJILLANOS	BADAJOS
50015605	COMUNID PROP COOP VVDAS SOLA 3 GC	TRUJILLO	CACERES
50020196	COMUNID PROP AV CORONACION	TRUJILLO	CACERES
50021822	REPSOL C P FCO PIZARRO TRUJILLO	TRUJILLO	CACERES
50021980	COMUNID PROP AV DE MONFRAGUE	TRUJILLO	CACERES
50022739	C P CALLE MARGARITA 62	TRUJILLO	CACERES
50023192	FUENTES FERNANDEZ C H	TRUJILLO	CACERES
50023232	C P PUERTA DE HIERRO-REPSOL-BUTAN	TRUJILLO	CACERES
50088670	C.P.PLAZA PILAR VIEJO-HUERTA ANIMAS	TRUJILLO	CACERES
50100174	C.P. CRUZ DORADA DE TRUJILLO	TRUJILLO	CACERES
50100175	C.P. AV. REINA CRISTINA	TRUJILLO	CACERES
50113918	VALFERMOSO U.E 3	TRUJILLO	CACERES
50114909	PROYECTOS INMOBILIARIOS PIZARRO	TRUJILLO	CACERES
50119523	COM PROP AVD CORONACION	TRUJILLO	CACERES
50120906	CNES MAGENTA	TRUJILLO	CACERES
50121836	COM PROP AVDA MONFRAGUE 4	TRUJILLO	CACERES
50127626	COM PROP ALCITRUJEX	TRUJILLO	CACERES
50128156	COM PROP TRUJILLO	TRUJILLO	CACERES
50023013	C P PARQUE SAN PEDRO ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
50105639	CP AVDA LISBOA Nº 15	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
50115680	CASAS RURALES-JAVIER HDEZ DEL OLMO	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
50131815	RB-SA CONEXVI 80 VIVIENDAS	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS
50097817	REPSOL BUT.CP AV CANTON DE GUICHEN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
50111285	CP AVDA CANTON DE GUICHEN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS



50113321	COM PROP MANUEL FERNANDEZ SL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
50000842	COM PROP CL PLAZA DE MAURA, 4	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50000855	COM PROP CALLE LARES, N0 6	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50000880	COM PROP CL MANZANEDO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50001725	COM PROP CL GENERAL LAFUENTE	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50037208	CMP C/LA HABA (PROM ZUJAR) GC	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50041113	REPSOL BUT S A -CONCEP -19 G C	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50041916	COMUNID PROP CAMINO MAGACELA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50108075	RB VICIOSO Y GOMEZ SL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
50114621	URB CABRIOS	VILLANUEVA DE LA VERA	CACERES
50122372	R BUT CNES CABRIOS II	VILLANUEVA DE LA VERA	CACERES
50138654	12 VIV VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CACERES
50111052	C. P. URB. LAS ALBARRAGENAS	VILLAR DEL REY	BADAJOS
50041968	COM PROP AVDA DE LOPEZ TIENDA	ZAFRA	BADAJOS



ANEXO II

Tipología de actuaciones:

- Fuga de gas
- Explosión de gas
- Olor a gas
- Incendio con presencia de gas
- Carencia de gas que suponga una emergencia colectiva de protección civil

Mecanismos de Comunicación

Mediante llamada telefónica escalonada a los siguientes números:

SAC: Servicio de Atención de Averías Repsol Butano (24 horas 365 días):

- Teléfono principal para servicios públicos de emergencia: 901 116704
- Teléfono alternativo (supervisores del SAC): 901 100080
- Teléfono de averías de uso general: 901 121212
- Fax: 902 108091 (FAX del SAC)
- E-mail SAC: servicio 24h.glp@repsol.com
- E-mail SEGURIDAD Y MA: glpseguridadm@repsol.com

CAUE 112: Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 EXTREMADURA:

- Teléfono prioritario: 924383500,924333061,924333112.
- 112 para llamadas desde Extremadura.
- E-mail: 112@gobex.es.

Interlocutores

Por el Servicio de Atención de Averías de Repsol Butano:

- Operador de Urgencias (teléfonos principal y alternativos)
- Dirección Territorial
- Gestor de Seguridad, Calidad y MA de la Dirección Territorial



Por el Centro de Emergencias 112 Extremadura_-:

- Teléfono prioritario Operador de Demanda/Respuesta
- 112 para llamadas desde Extremadura.
- Jefe de Sala.

Información a transmitir:

- Tipo de incidente.
- Localización lo más precisa posible
- Teléfono(s) de contacto
- Medios / autoridades presentes o informadas

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016060575)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2015, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.U., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José María Sánchez Sánchez, Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., (GPEX), en nombre y representación de la entidad mercantil Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., con N.I.F. A06450829, y domicilio social en Mérida, C/ Benito Airas Montano, nº 1 puerta 2ª-4ª Plta, ante el Notario D. Francisco de Borja Igartua Fesser del Ilustre Colegio de Extremadura, el día 28 de agosto de 2015, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. En fecha 15 de mayo de 2013, las Partes suscribieron el "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Sociedad Pública de Extremadura S.A.U., para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura". En dicho Convenio se establece que la vigencia del mismo se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Segundo. A la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponden entre otras, las funciones de fomento de la innovación

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. De este modo, las menciones que se realicen en el marco de esta Adenda al Convenio, a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, se entenderán referidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Tercero. Por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre), se modificó el Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm. 158, de 16 de agosto) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tras esta modificación, se publicó la Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE núm. 196, de 10 de octubre) por la que se convocaron las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014.

Respecto a las ayudas de Tecnólogos resultaron beneficiarios once solicitantes, dos de los cuales se adscriben a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U., (GPEX) según Resolución de 30 de abril de 2015. Al haberse formalizado sus respectivos contratos el día 25 de mayo de 2015 y teniendo una duración de dos años desde su firma, el plazo inicial de vigencia del Convenio resulta insuficiente, siendo necesario extenderlo hasta el día 31 de diciembre de 2017 para cubrir tanto la duración de los contratos como posibles incidencias que pudieran producirse a lo largo de su vigencia.

Cuarto. Según la cláusula sexta del Convenio el gasto estimado asciende a 30.332,28 euros. Para las Convocatorias de 2012 se encuentran comprometidos en la actualidad 18.372,25 euros con el siguiente desglose por ejercicio económico: 4.671,60 euros para el ejercicio 2013, 8.775,42 euros para el ejercicio 2014 y 4.925,23 euros para el ejercicio 2015.

Para las Convocatorias de 2014, que se han resuelto en 2015, se pretende destinar a través de esta Adenda, la cantidad de 5.970,54 euros para la gestión de las ayudas para la formación de Tecnólogos, con el siguiente desglose por ejercicio económico: 1.376,72 euros para el ejercicio 2015, 2.997,75 euros para el ejercicio 2016 y 1.596,07 euros para el ejercicio 2017.

Quinto. En el párrafo segundo de la cláusula octava se establece que el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una duración máxima de 6





años, correspondiendo al total de duración del Convenio y las prórrogas. En virtud de esta cláusula, las partes pretenden prorrogar la eficacia del Convenio para la adecuada terminación de las actuaciones.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad con lo siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

De conformidad con la cláusula octava se acuerda prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Compensación económica.

Se modifica el segundo párrafo de la cláusula sexta del Convenio sobre la compensación económica a percibir por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX), que queda redactado de la siguiente manera:

“El gasto estimado asciende a 24.342,79 euros y se imputará al Superproyecto/Proyecto de Gasto 2008.19.07.9001/2008.19.07.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la aplicación presupuestaria 14.02 331B 641.00, con el siguiente desglose por ejercicio económico: 4.671,60 euros para el ejercicio 2013, 8.775,42 euros para el ejercicio 2014, 6.301,95 euros para el ejercicio 2015, 2.997,75 euros para el ejercicio 2016 y 1.596,07 euros para el ejercicio 2017”.

CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
P.D.(DOE núm. 154, de 11 de agosto)
LA SECRETARÍA GENERAL

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA
DE EXTREMADURA

Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera

Fdo.: José María Sánchez Sánchez





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2016050079)

El Decreto 287/2015, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que ha sido modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

El artículo 7 de dicha norma establece que el procedimiento de la subvención del Programa II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante los criterios de valoración del artículo 9 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme lo anterior, el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de abril de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto aprobar la convocatoria del Programa II, de subvenciones acogidas al programa del Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta orden las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social, o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. El proceso de concesión de las subvenciones establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:

a) Número de contrataciones a formalizar al amparo de lo previsto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos con un máximo de 50 puntos.

b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A estos efectos se entenderá como "compromiso de inserción", aquél que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación subvencionada, tras la finalización del periodo subvencionable.

b.1) Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos con un límite de 30 puntos.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada en registro de la solicitud de subvención.



3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 5. Plazos y formas de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de "Solicitud de subvención" de la presente convocatoria y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, debiendo cumplimentarse "declaración expresa y responsable para las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad". Anexo VI de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes deberán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. En la solicitud de subvención podrá autorizarse al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos



referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones o la documentación acreditativas correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

6. Las entidades solicitantes deberán aportar la solicitud firmada por el representante legal, acreditando la misma y detallando, el número de personas a contratar y en su caso compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionados. Así mismo, deberán aportar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica, cuya composición se determina en la presente convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en



que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, y 1 técnico de cada una de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Programas de Ayudas.



Si el Presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Contratación.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que se determine en la correspondiente Resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a esta orden, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causas debidamente justificadas, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo:

- 2.1. Certificación conforme al Anexo II "Certificación de Inicio de contrataciones" de la presente convocatoria. En dicha certificación, emitida por el representante legal, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indique.

- 2.2. Informe de la vida laboral de la entidad en el código cuenta cliente de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- 2.3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar dichos informes respecto a los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el Anexo III de "Autorización de los trabajadores para consultar vida laboral" de la presente convocatoria.

Cuando se produzca cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del decreto de bases reguladoras, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el Anexo IV de Bajas y sustituciones, que se incorpora a la presente convocatoria.



3. En el plazo de 10 días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones a que se refiere el artículo 17 f) de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar:

3.1. Anexo V de "Justificación de contrataciones" conforme al modelo normalizado que se acompaña en la convocatoria.

3.2. Informe de la vida laboral de la entidad en el código cuenta cliente de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

3.3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar dichos informes respecto a los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el Anexo III de "Autorización de los trabajadores para consultar vida laboral".

Artículo 9. Pagos y justificación.

En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del Anexo II de "Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

Artículo 10. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 3.732.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 Plan de Empleo Social, con fuente de financiación T.A.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 11. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de abril de 2016.

La Consejera de Educación Y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA II**Número de expediente: **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad		C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. ACTUACIONES A REALIZAR

Denominación del servicio

4. TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN : **5. DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 2.3 del decreto de bases reguladoras.
- TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el decreto de bases reguladoras.
- CUARTO: No haber solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
- QUINTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad no supere lo establecido en la normativa de mínimos. (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre)
- SEXTO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

6. AUTORIZACIONES

Se **AUTORIZA o NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente Programa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA II**

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.1 b) de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Acreditación del poder de representación legal de la entidad

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
- (Solo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad) Declaración expresa y responsable según anexo IX.

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV DE BAJAS Y SUSTITUCIONES ⁽¹⁾**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽²⁾ de la entidad arriba indicada

EXPONE

Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura.

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NÚM. ORDEN ⁽³⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ⁽⁴⁾	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Cuando se produzcan Bajas y Sustituciones deberá acompañarse al presente anexo el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

⁽²⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad

⁽³⁾ Número de orden: Se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

⁽⁴⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽¹⁾ arriba indicada

CERTIFICA:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NÚM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad

⁽²⁾ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

⁽³⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI PROGRAMA II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD**

Entidad solicitante de la ayuda _____,
NIF _____,

1. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
2. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
3. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
4. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
5. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
6. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F. _____,

Y para que conste firmamos la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 20__

El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____
El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____
El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



EXTRACTO de la Orden de 14 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre. (2016050085)

BDNS(Identif.):304944

BDNS(Identif.):304948

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden de 14 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba convocatoria del programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria del Programa II, de subvenciones acogidas al programa del Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta orden las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social, o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 3.732.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 Plan de Empleo Social, con fuente de financiación T.A.



De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 14 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2016-2017. (2016060615)

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música (DOE núm. 94 de 19 de mayo de 2009).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2016-2017, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de música en el curso 2016-2017 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 557/2014. (2016ED0059)

En el presente procedimiento de Juicio Verbal seguido a instancia de Descanso y Deporte, SL frente a Francisco José Díaz Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en su parte dispositiva:

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Doña Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de DESCANSO Y DEPORTE DYDE SL contra Don Francisco José Díaz Gómez, condenando a este a abonar la cantidad de 487,98 euros, intereses y costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, con la advertencia de que la misma es firme y no se puede interponer recurso alguno, según la redacción dada al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley de Agilización procesal de 10 de octubre, con entrada en vigor el 1 de noviembre de 2011.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La presente sentencia fue leída por Su Señoría en audiencia pública. Doy fe. El Secretario.

Y encontrándose el demandado Francisco José Díaz Gómez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a diez de marzo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de una planta para la gestión de residuos no peligrosos, promovido por Sustratos Extremadura, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2016080274)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de una planta para la gestión de residuos no peligrosos, promovida por Sustratos de Extremadura, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 de su Anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante el almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización y eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: La actividad principal de las instalaciones es el transformado de lodos procedentes de las depuradoras de aguas residuales urbanas de las poblaciones de los alrededores y de otros lodos producidos por las industrias del área de influencia.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de tratamiento de 2.500 tn/año de lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas, de 150 tn/año de polvo de maíz, 400 tn/año de lodos del tratamiento in situ de efluentes, 2.500 tn/año de residuos de la destilación de alcoholes, 2.500 tn/año de lodos del tratamiento biológico de aguas residuales, 50 tn/año de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación y 300 tn/año de residuos de selvicultura.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 118 y 248 del polígono 29 de Villafranca de los Barros. Las coordenadas UTM son: X: 731.107; Y: 4.274.463; Huso: 29; datum: ED50.
- Infraestructuras e instalaciones
 - Era de recepción de lodos.
 - Eras de compostaje.
 - Balsa de lixiviados.
- Equipos principales:
 - Pala cargadora.
 - Volteadora de pilas.
 - Camión bañera de 20 toneladas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de febrero de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015), PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcela 133 del polígono 3. Promotora: D.^a Marta Rodríguez Payo, en Eljas. (2016080482)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización casa rural. Situación: parcela 133 (Ref.^a cat. 10073A003001330000IS) del polígono 3. Promotora: D.^a Marta Rodríguez Payo, en Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de fábrica de quesos. Situación: parcela 75 del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Martínez, en Ribera del Fresno. (2016080487)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de fábrica de quesos. Situación: parcela 75 (Ref.^a cat. 06113A017000750000ZY) del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Martínez, en Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 159 del polígono 548. Promotora: D.^a M.^a Isabel Sosa Herrera, en Badajoz. (2016080495)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 159 (Ref.^a cat. 06900A548001590000UB) del polígono 548. Promotora: D.^a M.^a Isabel Sosa Herrera, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2016 para que los agricultores y ganaderos que acogidos, en principio, al régimen de Pequeños Agricultores de la Política Agrícola Común, han salido automáticamente del mismo, al tener, finalmente, un cálculo de pagos directos para la campaña 2015 por encima de 1.250 euros. (2016080561)

El presente anuncio se dirige a los agricultores y ganaderos que se relacionan en el listado que sigue a este texto a los que en septiembre de 2015 se les comunicó que estaban incluidos automáticamente en el régimen de Pequeños Agricultores que, finalmente, han resultado con el cálculo total de ayudas directas, para la campaña 2015, por encima de 1.250 €, por lo que quedan excluidos automáticamente de tal régimen, haciéndose necesaria una declaración expresa si quieren permanecer en el mismo en la campaña 2015.

La permanencia en el régimen de Pequeños Agricultores limitará el pago a 1.250 euros.

Es de aplicación el Título V del Reglamento (UE) N.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.



Así, los agricultores y ganaderos que aparecen en el listado han sido excluidos del régimen de Pequeños Agricultores y si desean permanecer en el mismo deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales de esta Consejería una declaración expresa.

Para este trámite, como Anexo a este anuncio, se facilita un modelo de escrito a los productores que deseen su permanencia en el régimen de Pequeños Agricultores, modelo al que también tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el apartado "Notificaciones". Se concede una plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, para presentar, si así lo desea, su ratificación en la permanencia en el régimen de pequeños agricultores.

Los agricultores y ganaderos tienen acceso a consultar su situación personal, en las siguientes direcciones: www.fega.es y www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

002175741X	008566475X	044777825E
004152853L	008613543C	044779949F
004158787L	008626096S	044785828K
006761188Q	008647258V	052357861V
006824207S	008682846R	053266222Q
006859584H	008687807V	075997680E
006868070V	008694157L	076002940S
006937311M	008758444K	076009794S
006946471B	008759967A	076011565S
006958258E	008759993Y	076036211M
006966716Q	008772019A	076103689R
006969486A	008781568F	076117432J
006993015A	008804375K	076181380K
006995049J	008813372W	076183592W
006995963F	008841511N	076184129X
007012059A	008867524N	076205465W
007037436B	009154351Y	076220543S
007385322E	009158177Z	076225672S
007435479Q	009167256P	076226170F
007437184L	009175107Q	076227993J
008106167R	009176721C	076236969L
008269876L	011767032W	076237434R
008298407F	011768144X	076237951N
008303007F	011770460A	076242141Q
008346833H	028926354J	P0609300I
008385964A	030186112S	076247197N
008424181V	030685306V	076247364H
008505689J	033974963F	076250926S
008507242W	034776971M	076252804F
008566045V	034780723P	076260554Y



080007632Q
080012704M
080013894E
080019480L
080037175G
080045495K

080045657E
080053563Q
080053778R
080062803X
080069440T
080085732P

80062803X
B06565519
B10436780
V86961307

Mérida, 27 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

D. _____, con N.I.F. _____,
en relación con mi expediente de Solicitud Única nº ____/____, campaña 2015/2016.

EXPONGO

Que ratifico, expresamente, mi permanencia en el Régimen de Pequeños Agricultores para la campaña 2015/2016.

Y para que conste a todos los efectos en el expediente de referencia, firmo la presente en _____, a _____.

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Acedera". Expte.: 160041105OBR. (2016060616)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: [contratacionvivienda@gobex.es/](mailto:contratacionvivienda@gobex.es)
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160041105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en Acedera (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



— Oferta económica, 50 puntos.

— Extensión garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, 20 puntos.

— Seguridad y salud, 10 puntos.

— Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.418,19 €.

IVA (10%): 19.341,82 €.

Importe total: 212.760,01 €.

Valor estimado del contrato: 193.418,19 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 € en obras) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2 (o la equivalente del RD 1098/2001, que resulta ser : Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría c), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:



5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 06/06/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13/06/2016.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 21 de abril de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP, en Botija". Expte.: 160051105OBR. (2016060617)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



d) Número de expediente: 160051105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP, en Botija (Cáceres).

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Oferta económica: Hasta 50 puntos.

– Extensión de la garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Memoria constructiva y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

– Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

– Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.418,19 €.

IVA (10%): 19.341,82 €.

Importe total: 212.760,01 €.

Valor estimado del contrato: 193.418,19 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2 y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 2 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser : Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría c), y



en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 06/06/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13/06/2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil de contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 21 de abril de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, SEPAD y SES, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida, con incorporación de medidas orientadas a garantizar los derechos laborales y a favorecer la inserción laboral, así como la conciliación de la vida familiar y laboral". Expte.: 16S0341CA002. (2016060612)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c. Número de expediente: 16S0341CA002.
- d. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, SEPAD y SES, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida, con incorporación de medidas orientadas a garantizar los derechos laborales y a favorecer la inserción laboral, así como la conciliación de la vida familiar y laboral.
- c. CPV: 79710000-4 79714000-2.
- d. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/01/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

661.685,34 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

400.319,63 €. Importe neto: 330.842,67 €

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a. Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2016.
- b. Fecha de formalización: 21 de abril de 2016.
- c. Contratista: UTE Fissa - Emsevipro.
- d. Importe neto o canon de adjudicación sin IVA: 311.921,74 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, 21 de abril de 2016. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 18 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de la Ficha n.º 1 del Catálogo de Bienes Protegidos incluido en las Normas Subsidiarias. (2016080535)

La modificación consiste en el cambio de grado y tipo de protección, diferenciando por un lado la iglesia de Santa María, con protección integral, y por otro, la zona urbana que comprende la zona de confluencia de las calles Santa María y Castillejos, con protección ambiental. Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril y los artículos 86.3 y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña. Durante dicho período, toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado. La modificación se someterá a previo informe del órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.

Guareña, 18 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es